



RESOLUCIÓN No. 01447 DE 30 DIC 2020

“Por la cual se implementa la Política Pública de Participación Social en Salud con Enfoque Diferencial en la Secretaría de Salud Departamental de Casanare”

### LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales artículo 13, 49, 103, 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 modificado por la Ley 1438 de 2011, en especial las conferidas en la ley 60 de 1993, ley 134 de 1994, la ley estatutaria 1757 de 2015, 1751 de 2015, Decreto Único 780 de 2016, capítulo 1 título 1 del artículo 2.10.1.1.1, Resolución 2063 de 2017 Y

### CONSIDERANDO QUE

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

El artículo 305 Son atribuciones del gobernador: No, 2 de la constitución política de Colombia, dispone: “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

La ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, estableció como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto. Y para tal efecto se reglamentó el Decreto 1757 de 1994, compilado en la parte 10 capítulo 1 título 1 del artículo 2.10.1.1.1 del Decreto Único 780 de 2016. En el marco normativo la promulgación de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, es un hito pues establece expresamente que la salud es un derecho autónomo fundamental y dispone en su artículo 12, que “el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan” y definió el alcance de la participación de forma taxativa.

Por su parte la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015 dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social y la financiación. Esta norma se debe tener en cuenta pues la salud es un derecho y un bien público. Así mismo, la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud – PAIS, señala en el numeral 6.3 del artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en



RESOLUCIÓN No. **1447** DE **30 DIC 2020**

“Por la cual se implementa la Política Pública de Participación Social en Salud con Enfoque Diferencial en la Secretaría de Salud Departamental de Casanare”

salud, lo cual determina la necesidad. Implica la implementación de planes que incorporen las estrategias de educación, comunicación y gestión con las cuales se realiza la participación social en salud como procesos.

La Participación Social es un derecho vinculado con el derecho fundamental a la salud: sin participación no hay derecho a la salud.

Que la Ley 60 de 1993 dispone en su artículo 13 el desarrollo de planes sectoriales y en el artículo 23 garantiza la difusión de los planes y la participación de la comunidad en el control social de los mismos.

Ley 1438 /2011 Artículos: 136.1. Fortalecer la capacidad ciudadana para intervenir en el ciclo de las políticas públicas de salud: diseño, ejecución, evaluación y ajuste. 136.2. Promover la cultura de la salud y el autocuidado, modificar los factores de riesgo y estimular los factores protectores de la salud. 136.3. Incentivar la veeduría de recursos del sector salud y el cumplimiento de los planes de beneficios. 136.4. Participar activamente en los ejercicios de definición de política. 136.5. Participar activamente en los ejercicios de presupuestario participativa en salud. 136.6. Defender el derecho de la salud de los ciudadanos y detectar temas cruciales para mejorar los niveles de satisfacción del usuario.

Ley 1751 /2015 CAPÍTULO II Artículo 12. Participación en las decisiones del sistema de salud. El derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2063 de 9 de junio 2017, para dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud, la cual tiene como principio la garantía de participación social respecto al derecho fundamental en que la salud se desarrolla mediante implementación de esta Política. Esta resolución se fundamenta en los principios de la Ley estatutaria 1751 de 2015, la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015, la ley 1438 de 2011, el Decreto Ley 1298 de 1994 y demás normas concordantes.

En el artículo 4 de la Resolución 2063 de 2017, establece la implementación de la PPSS la cual requiere el desarrollo gradual de instrumentos que permitan la implementación progresiva en los diferentes ámbitos territoriales e institucionales, en consecuencia, los integrantes del sistema de salud en el marco de sus competencias deberán disponer el alistamiento institucional que permitan el desarrollo de la logística con el recurso humano y técnico de la entidad para la formulación y ejecución del plan de acción que garantice a través de la definición de metas, líneas de acción, actividades y recursos financieros el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los ejes estratégicos de la política de participación Social en Salud, la cual tiene como principal objetivo definir y desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud en el marco de la Ley Estatutaria de Salud y en armonía con la Política de Atención Integral en Salud -PAIS.



RESOLUCIÓN No. **11447** DE **30 DIC 2020**

“Por la cual se implementa la Política Pública de Participación Social en Salud con Enfoque Diferencial en la Secretaría de Salud Departamental de Casanare”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental implementa la Política de Participación Social en Salud a través de la formulación de un Plan de Acción con vigencia anual, que está determinado por las matrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se deben implementar los 5 ejes de la política que son:

1. Fortalecimiento institucional.
2. Empoderamiento de la Ciudadanía y a las Organizaciones Sociales en salud.
3. Impulso a la Cultura de la salud.
4. Control Social.
5. Gestión para la Garantía en salud con Participación en los procesos de decisión.

La Secretaria de Salud Departamental realizará el plan de acción anual con el concurso de cada uno de los profesionales responsables de los programas, acogiendo los lineamientos de la Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, se hace necesario promover el desarrollo de capacidades y habilidades en el tema de participación Social en Salud a los funcionarios de la entidad, para que la Política se pueda aplicar de manera positiva en el desarrollo de su actividad laboral, así como generar espacios que permitan que la comunidad no solo conozca los programas, si no que logren vincularse y ser un ciudadano activo capaz de promover y ejercer el control social en salud.

En el Artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con participación de la comunidad. En este orden de ideas se da cumplimiento a la Constitución Política de Colombia que ofrece al ciudadano la posibilidad de participar activamente en el seguimiento, la vigilancia y control de la gestión pública y sus resultados, favoreciendo a superar las dificultades que se presentan entre la sociedad y las instituciones, y garantiza la gestión al Servicio de la Comunidad.

De conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezca.

En el desarrollo los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria contenidas en el decreto ley 1298 de 1994 se otorga el derecho a participar en la planeación gestión evaluación y control de los servicios de salud.



RESOLUCIÓN No. 01447 DE 30 DIC 2020

“Por la cual se implementa la Política Pública de Participación Social en Salud con Enfoque Diferencial en la Secretaría de Salud Departamental de Casanare”

Que la ley 60 de 1993 dispone en su artículo 13 el desarrollo de planes sectoriales y el artículo 23 garantiza la difusión de los planes y la participación de la comunidad en el control social de los mismos.

Mediante el decreto 1757 del 1994 incorporada en el decreto 780 del 2016, por la por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud.

Por lo anterior, la Secretaria de Salud Departamental

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Objeto. La presente resolución tiene por objeto implementar la Política de Participación Social en Salud en la Secretaria Departamental de Casanare, a través de la formulación de un plan de acción anual.

ARTÍCULO 2: Metodología: El plan de Acción se consolidará a partir de la participación de los diferentes programas de la Secretaria Departamental de Salud, quienes a través de mesas de trabajo identificarán que ejes estratégicos y líneas de acción se pueden vincular y desarrollar desde su actividad laboral.

- La Secretaria de Salud asignará un profesional como enlace quien será el encargado de consolidar el plan de acción con los aportes de los diferentes programas de la secretaria de salud Departamental, definiendo el responsable de cada una de las actividades que se establezcan.
- El enlace deberá socializar la Política de Participación Social en Salud, Resolución 2063 de 2017.
- El enlace realizará un cronograma con cada uno de los profesionales encargados de los programas de la Secretaria de Salud Departamental para realizar el seguimiento a la implementación de la PPSS.
- Todos los profesionales de la Secretaria Departamental deben participar de la construcción del plan de acción, siendo esta de obligatorio cumplimiento.
- Cada profesional responsable de los diferentes programas deberá revisar e identificar las actividades dentro de sus funciones laborales que den respuesta a las líneas
- de acción de la Política de participación Social en salud y facilitar esta información al enlace de la PPSS.
- El enlace realizará el seguimiento de la implementación del plan de acción consolidando los productos y actividades que se han desarrollado.



RESOLUCIÓN No. **01647** DE **30 DIC 2020**

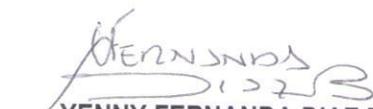
“Por la cual se implementa la Política Pública de Participación Social en Salud con Enfoque Diferencial en la Secretaría de Salud Departamental de Casanare”

- frente a los diferentes ejes estratégicos y líneas de acción que se han concertado con cada uno de los profesionales responsables para la implementación del plan de acción.
- Cada profesional responsable de cada línea de acción será el encargado de entregar periódicamente al enlace los avances de la implementación de la PPSS, hasta finalizar el año.
- El enlace de la PPSS a través de la oficina de Sistemas deberá subir a la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección social el respectivo plan de Acción y su seguimiento en las fechas que estos los soliciten anualmente.

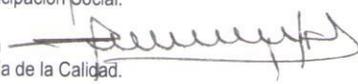
ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUES Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los 30 días del mes de DIC de 2020. En constancia firma:

  
**YENNY FERNANDA DIAZ BARINAS**  
Secretaria de Salud de Casanare 

Proyecto: Edna Lilibiana Inocencio Bohórquez  
Profesional Universitario Grupo de Participación Social.

Aprobó: Claudia Patricia Orozco Pineda   
Directora de Seguridad Social y Garantía de la Calidad.

Reviso: Olga Miriam Barinas Arias   
Profesional Universitario